IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Carbajosa de la Sagrada

Anuncio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de animales de compañía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Roberto Sánchez Gómez, secretario general del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Certifico: que en la sesión ordinaria del pleno de este ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2024, por unanimidad, se alcanzó el siguiente

ACUERDO

«4.º) DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Por acuerdo del pleno, de fecha 24 de noviembre de 2016, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal sobre animales de compañía de Carbajosa de la Sagrada. Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose producido reclamación alguna, el texto aprobado inicialmente se elevó a definitivo publicándose en el boletín oficial de la provincia de Salamanca el 20 de abril de 2017.

Vista la necesidad planteada por la concejalía de bienestar animal sobre la procedencia de modificar dicha ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la siguiente alteración del artículo 27:

ACTUAL

Artículo 27. Obligación de recoger las deyecciones.

1. El poseedor o conductor de un animal deberá impedir que éste efectúe sus deyecciones fuera de estos espacios acotados. Si esto no fuera posible, el poseedor o conductor del perro deberá recoger de forma inmediata estas deposiciones, mediante bolsas higiénicas y depositarlas debidamente empaquetadas en los contenedores de basura, papeleras o en los lugares que establezca el Ayuntamiento para este fin.

2. En caso de producirse infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal efectuarán sin dilación la correspondiente denuncia para la imposición de la sanción prevista.

3. Asimismo, se podrá iniciar el expediente sancionador mediante la denuncia o comprobación fehaciente de las heces de los perros en los espacios públicos, por los medios de identificación del animal y su propietario que legalmente sean admitidos.

PROPUESTA

Artículo 27. Obligación de limpiar y recoger las deyecciones y orines.

1. Las personas que conduzcan o paseen animales tendrán la obligación de impedir que estos efectúen sus deyecciones en la vía, espacios públicos y zonas ajardinadas. En caso de no poder

CVE: BOP-SA-20241129-008

cumplir con la obligación anterior, deberá recoger inmediatamente las deposiciones del animal en bolsa y depositarla debidamente cerrada en los contenedores de basura o papeleras, o en los lugares que establezca el ayuntamiento para este fin. Siendo obligatorio portar bolsas para heces y deberán limpiar lo máximo posible la zona de la vía pública que haya podido ensuciarse.

Igualmente, cuando los orines afecten al mobiliario urbano, edificaciones, aceras o cualquier otro elemento urbano, deberán ser disueltos mediante la utilización de envases con agua o productos especiales para ello, por lo que será obligatorio portar una botella con capacidad suficiente para tal fin.

2. En caso de producirse infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal efectuarán sin dilación la correspondiente denuncia para la imposición de la sanción prevista.

3. Asimismo, se podrá iniciar el expediente sancionador mediante la denuncia o comprobación fehaciente de las heces de los perros en los espacios públicos, por los medios de identificación del animal y su propietario que legalmente sean admitidos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y a la vista del informe de secretaría de 18 de septiembre de 2024, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 27 de la ordenanza municipal sobre animales de compañía, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 27. Obligación de limpiar y recoger las deyecciones y orines.

1. Las personas que conduzcan o paseen animales tendrán la obligación de impedir que estos efectúen sus deyecciones en la vía, espacios públicos y zonas ajardinadas. En caso de no poder cumplir con la obligación anterior, deberá recoger inmediatamente las deposiciones del animal en bolsa y depositarla debidamente cerrada en los contenedores de basura o papeleras, o en los lugares que establezca el ayuntamiento para este fin. Siendo obligatorio portar bolsas para heces y deberán limpiar lo máximo posible la zona de la vía pública que haya podido ensuciarse.

Igualmente, cuando los orines afecten al mobiliario urbano, edificaciones, aceras o cualquier otro elemento urbano, deberán ser disueltos mediante la utilización de envases con agua o productos especiales para ello, por lo que será obligatorio portar una botella con capacidad suficiente para tal fin.

2. En caso de producirse infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal efectuarán sin dilación la correspondiente denuncia para la imposición de la sanción prevista.

3. Asimismo, se podrá iniciar el expediente sancionador mediante la denuncia o comprobación fehaciente de las heces de los perros en los espacios públicos, por los medios de identificación del animal y su propietario que legalmente sean admitidos.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al sr. alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

CVE: BOP-SA-20241129-008

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.